



RES. EXENTA N° 015/ 0809

REF: CONCEDE PRORROGA DE PLAZO.

Arica, 11 de Agosto de 2009.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2009, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N°1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026 del año 2000, 015/172 del año 2001, 015/175 de 27 de agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 01 de Junio de 2009, se celebró un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles "JUNJI" y la Ilustre Municipalidad de Arica, que tiene por objeto la ampliación y habilitación del Jardín Infantil y Sala Cuna "Mi Rinconcito Feliz", código 15101028, correspondiente a 1 sala de nivel medio (con capacidad para 24 párvulos) y sus respectivas dependencias, ubicadas en el Liceo Jovina Naranjo F., calle Patricio Lynch N°1040, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.
- 2.- Que, según se estipuló de común acuerdo en el inciso final de la cláusula tercera del señalado convenio, la I. Municipalidad de Arica, debía iniciar la ejecución de las obras en un plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.
- 3.- Que, según consta en documento emitido por la I. Municipalidad de Arica con fecha 31 de Julio de 2009, ésta solicitó por escrito prórroga de plazo para iniciar la ejecución de las obras.
- 4.- Que, el inciso final de la cláusula tercera del convenio ya señalado, autoriza a la Junta Nacional de Jardines Infantiles a otorgar nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras cuando existan motivos que lo justifiquen.
- 5.- Que, el artículo 52 de la ley 19.880 dispone que los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- Concédase a la Ilustre Municipalidad de Arica un nuevo plazo de 60 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo anterior, a fin de que se comience la ejecución del proyecto de ampliación del Jardín Infantil y sala cuna "Estrellita del Saber", código 15101029, correspondiente a la habilitación de 1 sala de nivel medio (con capacidad para 32 párvulos) y sus respectivas dependencias, ubicadas en la escuela D-23 Lincoyán, calle Germán Riesco S/Nº, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

2.- Oficiese a la I. Municipalidad de Arica, a fin de que tome conocimiento de lo resuelto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**




**CLAUDIA JIMENEZ MELLADO
INGENIERA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
DIRECTORA REGIONAL**


CJR/GVS/QFS/cfs
DISTRIBUCION

- Subdirección de Gestión de Cobertura y Terceros.
- Asesoría Jurídica.
- I. Municipalidad de Arica
- SIAC
- Archivo.